

RESOLUCIÓN No.470-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 4A 18B 03W BARRIO LA VID DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0395 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/12/2021

FECHA DE EJECUTORIA **16 DIC. 2021**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: NAIBYS MARIA RODRIGUEZ FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.068.418.706** quien figura como titular del dominio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana **C 4A 18B 03W** Barrio La Vid identificado con Referencia Catastral No. **01-04-0874-0006-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-83660** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No. **311-2021** por medio de la cual se concede Reconocimiento de edificación Bifamiliar en un (1) piso, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por LILIANA CALLEJAS OTERO, Curador Urbano segundo (P), del 09 de julio de 2021.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-21-0395** quedó en legal y debida forma el día 25 de noviembre de 2021 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

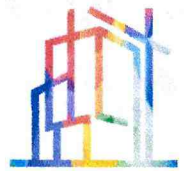
- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **NAIBYS MARIA RODRIGUEZ FLOREZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-83660** del 30 de noviembre de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto Predial Unificado No. **20210052333** de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 23 de marzo de 2021.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **2.037** del 03 de agosto de 2012 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 30 de noviembre de 2021.
- Copia de la Resolución No. **311-2021** por medio de la cual se concede Reconocimiento de edificación Bifamiliar en un (1) piso, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por LILIANA CALLEJAS OTERO, Curadora Urbana Primera de Montería (P), del 09 de julio de 2021.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta **MARIA JOSE CORREA GOMEZ**, con Matrícula Profesional No. **A44272019-1067944743**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A44272019-1067944743**, del Arquitecto **MARIA JOSE CORREA GOMEZ**.

CUARTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.





RESOLUCIÓN No.470-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 4A 18B 03W BARRIO LA VID DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0395 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/12/2021

FECHA DE EJECUTORIA **16 DIC. 2021**

QUINTO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **NAIBYS MARIA RODRIGUEZ FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.068.418.706** quien figura como titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **MARIA JOSE CORREA GOMEZ**, con Matrícula Profesional No. **A44272019-1067944743**, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **NAIBYS MARIA RODRIGUEZ FLOREZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Área Lote:					103,50
Primer Piso					
Apto 1	45,35	5,54	45,35	1,54	0,00
Apto 2	45,43	5,64	45,43		
Subtotal	90,78	11,18	90,78	1,54	0,00
TOTAL CONSTRUIDO					92,32

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, 



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.470-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 4A 18B 03W BARRIO LA VID DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0395 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/12/2021

FECHA DE EJECUTORIA **16 DIC. 2021**

acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería